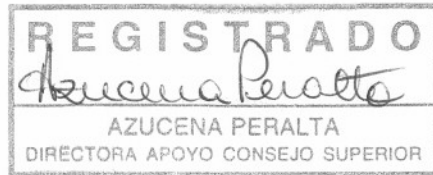




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 15 de marzo de 2007

VISTO las Leyes N° 24.156 y 24.521, el tiempo administrativo insumido para establecer el FONDO UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, y la Nota N° 601/06 referida a las observaciones de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA respecto de la ejecución de crédito de la Fuente de Financiamiento 16. *-economía de ejercicios anteriores-*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59° inciso a) de la Ley N° 24.521 establece que los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al inmediato siguiente.

Que el marco normativo de la Ley 24.156, establece que el proceso para determinar el "Compromiso no Devengado" resulta automático al momento de cierre del sistema presupuestario.

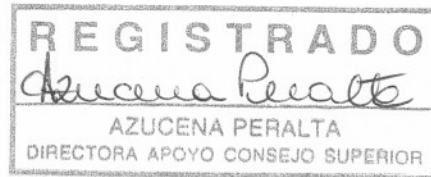
Que se entiende como ejecución de créditos correspondiente a economías anteriores, a los compromisos no devengados y saldos no ejecutados.

Que su determinación e incorporación al Presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional se produce una vez

//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



..//

finalizado y presentado el cierre anual del Ejercicio Económico, a través del denominado FONDO UNIVERSITARIO.

Que la Nota UAI N° 601/06, fechada el 26 de diciembre de 2006, referida a "Ejecución Presupuestaria 2006. 1° Semestre", observó que el tiempo que transcurre entre el período requerido para determinar el cierre y el dictado del acto resolutivo del Fondo, resulta extemporáneo con las necesidades operativas y formales de su aplicación, dado el proceso de cumplimiento de las etapas de devengamiento de gastos e inversiones y sus respectivos pagos.

Que de no asumir una conducta razonable y adecuada la demora señalada anteriormente, afecta el proceso presupuestario en si mismo, toda vez que, impide a las Facultades Regionales y Unidades Académicas realizar sus Pedidos de Fondos, dado que no existe un instrumento legal que les permita efectuar los devengamientos necesarios.

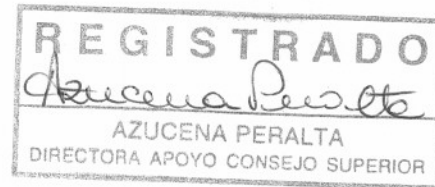
Que en tal sentido y a esos fines los controles para aprobar y remitir los fondos a las Facultades Regionales y Unidades Académicas, operativamente se pueden concretar mediante la información mensual presupuestaria que las mismas envían.

Que se hace necesario contar con un acto adminis-

//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



..//

trativo formal que permita regularizar la observación formulada por la Unidad de Auditoria Interna, sin perder de vista que deberá regularizarse administrativamente en el orden interno con la creación y determinación del Fondo Universitario permitiendo así el normal funcionamiento de la Universidad y evitando juicios por incumplimientos de obligaciones asumidas, sin perjuicio de eventuales intereses y costas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar que al cierre de cada Ejercicio Económico, los Compromisos Presupuestarios de la Fuente 11- Contribución del Tesoro y Fuente 16 -Remanente de Ejercicios Anteriores, que no han sido devengados, se ejecuten automáticamente como "Compromisos No Devengados", hasta tanto se regularicen con la determinación e incorporación del Fondo Universitario y distribución del crédito que corresponde.

//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



..//

ARTICULO 2: En esas condiciones las Facultades Regionales y Unidades Académicas, podrán proceder al devengamiento y solicitar los consecuentes Pedidos de Fondos.

ARTICULO 3º: La Secretaria Administrativa instruirá a las Facultades Regionales y Unidades Académicas, a través de la Dirección General de Administración, el procedimiento y requisitos para acceder a los Pedidos de Fondo, en tales circunstancias a la luz de la información contenida en el cierre del ejercicio económico-financiero.

ARTICULO 4º: La Secretaría Administrativa con la incorporación del Fondo Universitario y la distribución de los créditos correspondientes, instruirá a la Dirección General de Administración para que se proceda a regularizar la situación contable.

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 73/2007




Ing. HECTOR CARLOS BRITO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento